

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 63190408900120220010900
Asunto: No accede a emplazamiento
Ejecutante: Carolina Henao Vázquez
Ejecutado: Diana Patricia Hernández Bolaños y Sonia Ruth Morales Loaiza
Interlocutorio: 494

Se encuentra a despacho solicitud de emplazamiento de las demandadas elevada por la abogada de la parte ejecutante.

Sin embargo, observa el despacho con profunda preocupación una cadena de mensajes, en esa misma solicitud, entre la ejecutante y su abogada donde se advierte de manera clara que para que le correspondiera a este juzgado la competencia del asunto se informó una dirección que no corresponde a las ejecutadas para asignar la competencia en este municipio.

Es así como en aquel mensaje allegado a este juzgado la apodera de la demandante manifiesta *“Caro buenos días, remito citación para notificación, recuerda que como nos tocó cambiar la dirección de notificación para poder cambiar de municipio debemos hacer el envío allí, pese a q (sic) sepamos que no va a surtir, pues debo de remitir constancia al juzgado de que se envía, estas notificaciones son especiales, les recomiendo hacerlas a través de envío de notificaciones judiciales en frente del palacio de justicia enseguida del parqueadero grande hay una empresa de mensajería de este tipo de notificaciones (sic).”*

*Ahora en atención a que debemos notificar a la persona, ya Diego puede proceder a informar vía telefónica a las señoras y procurar el pago, ojo de no lograrse ese acuerdo y como la constancia de envío de la notificación va (sic) resultar no reside no labora, tendremos que informar al juzgado la dirección real y volver a notificar”*¹ Subrayas del despacho.

Ante la claridad y contundencia de lo expuesto, se requiere de manera urgente a la abogada para que informe, en el término de 3 días, la dirección real de las demandadas, siendo evidente además que no es posible acceder al emplazamiento solicitado.

Igualmente, se dispone que por secretaria que se oficie a la Comisión de Disciplina Judicial Seccional Quindío y a la Fiscalía General de la Nación solicitando que se investigue la posible comisión de faltas disciplinarias y penales, respectivamente, en las que pudo haber incurrido la abogada

¹ Archivo digital No. 11.

Viviana Bustamante González, teniendo en cuenta la prueba obrante en el expediente, archivo 11.

NOTIFÍQUESE

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ddc13239c8d9c159d412081c9b6688b61734fbe7ec1510abf20b9675930048**

Documento generado en 27/09/2022 04:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>